

PROCURADURIA FISCAL DEL ESTADO COMITE DE ESTRUCTURACION SALARIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EL COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN SALARIAL EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 27 VEINTISIETE DE ENERO DE 2010 DOS MIL DIEZ, ACORDÓ APROBAR POR UNANIMIDAD LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"SEGUNDO.- SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL QUE SE PRESENTAN EN ANEXO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS MODELOS DE EVALUACIÓN DE CADA UNO DE LOS TRES PODERES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 92 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

A LA VEZ, LA CALIFICACIÓN MÍNIMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTIMULO APLICABLE A LOS TRES PODERES SERÁ DE 7 (SIETE) O 70 (SETENTA) DEPENDIENDO DE LA ESCALA DE EVALUACIÓN IMPLEMENTADA POR CADA PODER, PUDIENDO ESTE MÍNIMO SER AUMENTADO A CRITERIO DE ÉSTOS.

SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE SIGNE Y REALICE LOS TRÁMITE DE PUBLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS REFERIDOS".

ANEXO

LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

PODER EJECUTIVO

LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO:

1.- LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DEL PODER EJECUTIVO COMPRENDERÁ A LOS NIVELES DEL 01 AL 14 DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, SE APLICARÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE NIVEL 05 HASTA LOS QUE OCUPEN EL NIVEL EQUIVALENTE A 27 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES.

LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL EQUIVALE A LA MEDICIÓN INDIVIDUAL QUE SE REALIZARÁ EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO.

2.- LA CALIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL 5 HASTA LOS QUE OCUPEN EL NIVEL EQUIVALENTE A 27 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES SE OBTENDRÁ DE LA EVALUACIÓN INDIVIDUAL QUE CADA SERVIDOR PÚBLICO OBTENGA.

3.- LA EVALUACIÓN DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LA LLEVARÁ A CABO LA MISMA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN APLICANDO LA METODOLOGÍA QUE PARA TAL EFECTO SEA ACORDADA CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

4.- LA EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS LA LLEVARÁ A CABO CADA DEPENDENCIA Y ENTIDAD, OBSERVANDO LO DISPUESTO POR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

5.- LA CALIFICACIÓN FINAL EXPRESADA SOBRE UNA ESCALA DE 100 PUNTOS, SERÁ UTILIZADA COMO BASE DE CÁLCULO RESPECTO DEL PORCENTAJE DE ESTÍMULO QUE MEREZCA CADA SERVIDOR PÚBLICO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

PODER JUDICIAL

LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN, EFICIENCIA Y CALIDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, PARA LA DETERMINACIÓN DEL ESTÍMULO A LA PRODUCTIVIDAD, EFICIENCIA Y CALIDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO SE APLICAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

1.- EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ES EL ÓRGANO INTERNO ENCARGADO DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y METAS QUE DEBAN DE LLEVAR A CABO LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL Y LA DETERMINACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS.

2.- LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN SOBRE LA PRODUCTIVIDAD, EFICIENCIA Y CALIDAD EN EL TRABAJO, COMPRENDEN DISTINTOS PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DADA LA DIVERSIDAD DE FUNCIONES ENTRE LAS ÁREAS JURISDICCIONALES, DE DIRECCIÓN, ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO.

3.- LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DEL PODER JUDICIAL COMPRENDERÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS HASTA LOS QUE OCUPEN EL NIVEL EQUIVALENTE A 27 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES.

4.- SE REALIZARÁ UNA EVALUACIÓN CUANTITATIVA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CONSIDERANDO EN ELLO LOS ASPECTOS DE TRABAJO REALIZADOS POR CADA EMPLEADO.

5.- EN EL ASPECTO DE CALIDAD, SE DEBERÁN MEDIR:

- LA CALIDAD DEL TRABAJO REALIZADO

- EL CONOCIMIENTO DEL PUESTO Y LA EXPERIENCIA EN EL MISMO.
- LA NECESIDAD DE SUPERVISIÓN
- LA INICIATIVA EN EL PUESTO.
- LA MEJORA CONTINÚA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES
- EL CRITERIO PARA REALIZAR EFICIENTEMENTE SU TRABAJO.
- LAS RELACIONES INTERPERSONALES
- LA RESPONSABILIDAD EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES.
- LA DISCIPLINA
- LA CUANTIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y LAS SANCIONES RESUELTAS.

6.- EN EL ASPECTO DE PRODUCTIVIDAD SE DEBERÁ MEDIR:

- LA COLABORACIÓN EN EL TRABAJO.
- EL TRABAJO EN EQUIPO.
- SI EL CASO LO PERMITE, SE CONSIDERARAN LA CANTIDAD DE LOS DIFERENTES TRABAJOS REALIZADOS INDIVIDUALMENTE.

7.- EN CUANTO A CELERIDAD, SE MEDIRÁ:

- LA PRONTITUD DE LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS.
- LA CUANTIFICACIÓN DE LA CELERIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO.

8.- EN LOS CASOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUJETOS A LA EVALUACIÓN, QUE HAYAN LABORADO EN VARIOS CENTROS DE TRABAJO, SE REALIZARA LA PROPORCIÓN DE CADA UNA DE LAS CALIFICACIONES ENTRE LOS DÍAS LABORADOS EN CADA UNO DE LOS CENTROS DE TRABAJO Y SE SUMARAN; EL RESULTADO OBTENIDO SERÁ LA PUNTUACIÓN QUE SE CONSIDERARA PARA REALIZAR EL CÁLCULO DE SU ÍNDICE DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD, EN EL CASO DE QUE LA SUMATORIA DE LOS CONCEPTOS ARROJE RESULTADO NEGATIVO SE CONSIDERARA COMO CERO.

9.- LA EVALUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL SE BASARA EN EL DESEMPEÑO INDIVIDUAL, LA QUE SE REALIZARA POR EL TITULAR DEL ÁREA CALIFICÁNDOSE LOS DIVERSOS FACTORES YA DESCRITOS.

A LA EVALUACIÓN QUE REALICEN LOS TITULARES, SE AGREGARÁ EL RESULTADO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA A LA OFICINA DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS, SOBRE EL PERSONAL QUE DURANTE EL PERIODO A EVALUAR HAYA SIDO SUJETO DE SENTENCIA ALGUNA QUE OBRE EN EXPEDIENTE DE ÉSTA OFICINA.

10.- EN EL CASO DE QUE ALGUNA PERSONA HAYA ESTADO COMO TITULAR EN VARIOS ÓRGANOS, ÉSTA EVALUARÁ AL PERSONAL QUE ESTUVO BAJO SU CARGO EN CADA PERIODO Y LUGAR LABORADO.

CUANDO ALGUNA PERSONA QUE LE CORRESPONDIERA EVALUAR AL PERSONAL DE ALGÚN ÓRGANO, Y QUE EN LA FECHA QUE SE REALICE DICHA EVALUACIÓN, NO LABORE EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA CALIFICACIÓN DEL PERSONAL A EVALUAR EN DICHO PERIODO, SERÁ EL PROMEDIO DE LOS DEMÁS PERIODOS EVALUADOS.

- 11.- LAS PONDERACIONES POR CONCEPTOS DE EVALUACIÓN SERÁN LAS SIGUIENTES:
POR PRODUCTIVIDAD, CUARENTA POR CIENTO
POR CALIDAD, CUARENTA POR CIENTO
POR CELERIDAD VEINTE POR CIENTO.

PODER LEGISLATIVO

LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO:

1.- LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, CON BASE A LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ES EL ÓRGANO INTERNO ENCARGADO DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y METAS QUE DEBAN LLEVAR A CABO LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER LEGISLATIVO, Y DE LA DETERMINACIÓN, DEL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS.

2.- EL PERIODO DE EVALUACIÓN SERÁ ANUAL CONSIDERANDO EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2009 AL 31 DE AGOSTO DE 2010.

3.- SÓLO PODRÁN HACERSE ACREEDORES AL ESTÍMULO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TENGAN TAL CARÁCTER AL DÍA DE LA EVALUACIÓN, AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYO INGRESO AL PODER LEGISLATIVO SEA DURANTE EL PERIODO A EVALUAR, SERÁN EVALUADOS Y EL ESTÍMULO SERÁ EN SU CASO, PROPORCIONAL AL TIEMPO LABORADO.

4.- LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA TOMANDO EN CUENTA LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DISPONIBLES, PREVIA CONSULTA AL RESPECTO CON LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DETERMINARÁ EL NÚMERO DE DÍAS MÁXIMOS QUE HABRÁ DE OTORGARSE POR CONCEPTO DE INCENTIVOS, DEBIENDO COMUNICAR DICHO ACUERDO, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER LEGISLATIVO.

5.- UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y DETERMINADA LA LISTA DE PERSONAL A QUIENES LES CORRESPONDA RECIBIR ESTÍMULO, LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA INSTRUIRÁ A LA SECRETARÍA GENERAL PARA QUE DICHO ESTÍMULO SE OTORQUE EN LA PENÚLTIMA QUINCENA DEL AÑO LEGISLATIVO.

6.- LA EVALUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE BASARÁ EN EL DESEMPEÑO INDIVIDUAL ASÍ COMO EL GENERAL DEL ÁREA A QUE ESTÉN ADSCRITOS.

7.- LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INDIVIDUAL DEL SERVIDOR PÚBLICO SE REALIZARÁ POR EL TITULAR DEL ÁREA CALIFICÁNDOSE DIVERSOS FACTORES.

LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO INDIVIDUAL REPRESENTARÁ EL 50% DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL.

8.- EL 50% RESTANTE DE LA EVALUACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO, SE OBTENDRÁ DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL ÁREA A QUE ESTÁ ADSCRITO.

9.- LA SUMA DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INDIVIDUAL DEL SERVIDOR PÚBLICO, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE AL ÁREA A QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO, REPRESENTA EL TOTAL DE SU EVALUACIÓN, MISMO QUE DEBERÁ SER NOTIFICADO POR EL TITULAR DEL ÁREA AL SERVIDOR PÚBLICO DE QUE SE TRATE.

10.- LA CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER LEGISLATIVO INCLUIRÁ EN SU PROGRAMA DE TRABAJO LA VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DE LOS TRABAJADORES DE LAS ÁREAS DEL PODER LEGISLATIVO.

GUANAJUATO, GTO., A 27 DE ENERO DE 2010



**L.R.I. JOSE IÑAKI ESTRADA PALERO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN SALARIAL**